

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, Y GRICELDA PÉREZ NUÑO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, "PROYECTOS GENIUS S. DE R.L.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL RÚBEN SÁNCHEZ GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos

cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia, así como el derecho de protección de datos personales y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince, siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, de conformidad al numeral 90 fracción I, párrafo IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Pleno de "EL INSTITUTO", se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento,

habiendo sido designada por la Sexagésima Primera Legislatura del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante sesión verificada el día 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, a partir del día 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 1º primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.

6. El Secretario Ejecutivo, nombrado mediante la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, y la Director de Administración nombrada en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del día 20 veinte de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, comparecen a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII y 39, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
7. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

## II. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

1. Es una persona moral, constituida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 veintiuno del mes de diciembre del año 2010 dos mil diez, mediante escritura pública número 9,277 nueve mil doscientos setenta y siete, otorgada ante la fe de Luis Valdez Anguiano, Notario Público, titular de la notaría pública número 46 cuarenta y seis, de la misma municipalidad, e inscrita ante el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo boleta de inscripción número de folio electrónico 60726 \* 1 sesenta mil setecientos veintiséis asterisco uno, y que en su representación comparece a la celebración del presente instrumento jurídico Rubén Sánchez García.
2. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el debido cumplimiento de su actividad, entre los que se encuentra la comercialización de todo tipo de mercancía promocional con fines publicitarios, de difusión o de información por cualesquier medio de promoción.

3. Su domicilio legal se ubica en la finca marcada con el número 1579 mil quinientos sesenta y nueve, de la calle San Juan de Ulúa, colonia San Miguel de Mezquitán, C.P. 44260, en Guadalajara, Jalisco, y que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **PGE101221KT5**.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

**ÚNICO.** Expuesto lo anterior, “**EL INSTITUTO**” y “**LA EMPRESA**”, en los sucesivo “**LAS PARTES**”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Las partes convienen que el objeto del presente contrato lo constituye el servicio de impresión y suministro de los siguientes artículos promocionales para “**EL INSTITUTO**”: 350 trescientos cincuenta alcancías transparentes de plástico, con impresión a 01 una sola tinta con una medida de 9 x 10; 700 setecientas bolsas de material “Non Woven”, con una medida de 33 x 43 cm, en color blanco con impresión a 01 una tinta; 575 quinientos setenta y cinco estuches pastilleros de plástico en color blanco/transparente de medida 3.8 x 6 cm, impresión a 01 una tinta; 4,500 cuatro mil quinientos lápices de madera en color blanco/transparente medida 19 cm, impresión a 01 una tinta; 1,300 mil trescientas plumas de plástico de color blanco/ transparente medida 1.1 x 13.8, impresión a una tinta; 200 doscientos lentes para sol de plástico, color blanco protección UV400, impresión a 01 una tinta; 100 cien pelotas de playa de plástico en color blanco, medida 25 cm de diámetro, impresión a una tinta; 1,300 mil trescientos termos de material “PET”, color blanco/transparente, medida 7.4 x 24.5 cm, capacidad de 850 ml, impresión a una tinta; 1,000 mil bolsas porta lápices, de vinil color blanco/transparente, medida 23.5 x 15.5 cm, impresión a una tinta; 500 quinientos Frisbees de plástico, color blanco, medida de 23 cm de diámetro, impresión a 01 una tinta. Todo lo anterior, derivado del acta de fallo para la

licitación pública local sin concurrencia del Comité de Adquisiciones número LPLSCC-17/2018.

#### SEGUNDA. DEL PRECIO.

El precio que pagará **"EL INSTITUTO"** a **"LA EMPRESA"** por concepto del servicio de impresión y suministro de artículos promocionales para **"EL INSTITUTO"**, con las características descritas en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, será de **\$93,571.40 (noventa y tres mil quinientos setenta y un pesos 40/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

#### TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.

El pago mencionado en la cláusula anterior se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, una vez que **"LA EMPRESA"** entregue a **"EL INSTITUTO"** el producto contratado, mismo que se describe en la cláusula primera de este contrato, para lo cual **"LA EMPRESA"** deberá presentar ante la Dirección de Administración de **"EL INSTITUTO"** la factura fiscal correspondiente.

#### CUARTA. LUGAR DONDE SE BRINDA EL SERVICIO.

**"LA EMPRESA"** se compromete a otorgar el servicio materia del presente contrato en las instalaciones que ocupa **"EL INSTITUTO"** en la Avenida Ignacio L. Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, C.P. 44160 en Guadalajara, Jalisco.

#### QUINTA. DEMORAS.

Si en cualquier momento **"LA EMPRESA"** se encontrara en una situación que impidiera brindar el servicio contratado materia de este instrumento, por causas no imputables a éste, deberá notificar a **"EL INSTITUTO"** de forma inmediata y por escrito las causas de la demora y su probable duración. **"LA EMPRESA"** deberá anexar al escrito antes señalado, con las probanzas que estime pertinentes para comprobar que dicho incumplimiento no se deriva de su voluntad o falta de obligatoriedad. Será facultad de **"EL INSTITUTO"**, determinar si acepta o no la solicitud de prórroga que realice **"LA**

**EMPRESA** para brindar el servicio materia de este contrato, la cual deberá responder dentro de los primeros 05 cinco días naturales posteriores.

**SEXTA. DE LA VIGENCIA.**

El servicio se comenzará a prestar a partir del día 25 veinticinco de mayo del año 2018 dos mil dieciocho y concluirá precisamente 30 treinta días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA. DEL ADDENDUM.**

“EL INSTITUTO” conviene en este acto con “**LA EMPRESA**” que para el caso de que requiera ampliar los servicios pactados en el presente instrumento, así como el período de su vigencia, celebrarán un addendum al mismo para dejar asentadas las condiciones del servicio que se contrate.

**OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que “**LA EMPRESA**” incumpla con el plazo estipulado para brindar el servicio descrito en la cláusula primera de este contrato, se aplicarán las siguientes penas convencionales a que corresponda:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN DEL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
MÁS DE 11	10%
DE 11 EN ADELANTE	SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO A CRITERIO DE “EL INSTITUTO”

**NOVENA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

En caso de detectarse defectos y/o vicios ocultos en la prestación del servicio objeto de este contrato que haga imposible su uso para el cual se contrató, “**EL INSTITUTO**” procederá al rechazo del mismo y “**LA EMPRESA**” se obliga a resolverlo debiendo brindar a “**EL INSTITUTO**” el servicio rechazado en un término no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que sea notificado por parte de “**EL INSTITUTO**”. Si la

restitución se realiza en especie, se entenderá que "LA EMPRESA" brindará el producto que contenga las especificaciones que se señalan en la cláusula primera. El incumplimiento a la presente cláusula, será causa de rescisión del contrato, sin responsabilidad y/o pena alguna para "EL INSTITUTO".

#### DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán rescindir este contrato en el caso de que una de ellas incumpla en sus obligaciones y cláusulas convenidas en el mismo y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le hagan en el sentido de que proceda a cumplir las obligaciones motivo del requerimiento.

#### DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Ambas partes acuerdan que en el caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, para su debida constancia ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 08 ocho de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL INSTITUTO".

  
CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO  
PRESIDENTA DEL PLENO



**MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELAZQUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**GRICELDA PÉREZ NUÑO**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

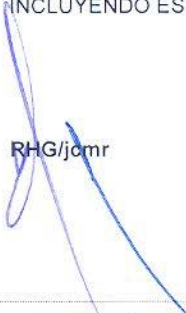
**POR "LA EMPRESA"**

EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE ARTICULOS PROMOCIONALES SIGNADO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y PROYECTOS GENIUS, S. DE R.L., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, RUBÉN SÁNCHEZ GARCÍA, CON FECHA 08 OCHO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, MISMO QUE CONSTA DE 08 OCHO FOJAS INCLUYENDO ÉSTA.

**RUBEN SANCHEZ GARCIA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

EL PRESENTE DOCUMENTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE ARTICULOS PROMOCIONALES SIGNADO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y PROYECTOS GENIUS, S. DE R.L., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, RUBÉN SÁNCHEZ GARCÍA, CON FECHA 08 OCHO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, MISMO QUE CONSTA DE 08 OCHO FOJAS INCLUYENDO ÉSTA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE ARTICULOS PROMOCIONALES SIGNADO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y PROYECTOS GENIUS, S. DE R.L., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, RUBÉN SÁNCHEZ GARCÍA, CON FECHA 08 OCHO DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, MISMO QUE CONSTA DE 08 OCHO FOJAS INCLUYENDO ÉSTA.



RHG/jomr